

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

RESOLUCIÓN No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 280 de la Norma Suprema, determina: *“el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos (...)”;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.”*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

Que, el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, determina: *“Sistema Estadístico y Geográfico Nacional.- El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser*

obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al Organismo Nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo (...);

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Concepto y elementos del Control Interno.- El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control.*

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.”;

Que, en los literales a) y e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se señala que: *“(...) Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

I. Titular de la entidad:

- a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; (...)*
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones. (...);*

Que, los literales d) y g) del artículo 10 de la Ley de Estadística, establecen: *“Al Instituto Nacional de Estadística y Censo (sic), le corresponde: (...) d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país (...) g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados (...);”;*

- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”*;
- Que,** con oficio Nro. MEF-VGF-2022-0072-O de 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Señor Juan Carlos Álvarez, Representante Residente del Banco Mundial para Ecuador, conceda un crédito a favor de la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución del proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”* que incluye como componente al Censo de Población y Vivienda, cuyo organismo ejecutor será el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** mediante documento 102-2022-BM-LC6-EC de 1 de julio de 2022, se notificó al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”* por un monto de US\$. 80.000.000,00 millones el 30 de junio de 2022, el mismo que se hará efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el Instituto debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad;
- Que,** a través de oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad al Proyecto: *“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”*, con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 – Septiembre 2026;
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución CDF-RES-2022-011 resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”* (Préstamo 9421-EC);
- Que,** con fecha 26 de octubre de 2022, el MEF, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, en base a la Resolución CDF-RES-2022-011, procede a la firma del Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y la República del Ecuador No. 9421- EC,

para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “*Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project*”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-SUGEN-2022-0297-M de 14 de noviembre de 2022, el Subdirector General solicitó al Director Ejecutivo: “(...) *se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Resolución mediante la cual el INEC acoge e implementa los documentos: Manual Operativo, y Procedimientos de Gestión Laboral, asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-1146-M de 23 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo autorizó y dispuso al Director de Asesoría Jurídica: “(...) *la elaboración de la respectiva Resolución mediante la cual el INEC acoge e implementa los documentos: Manual Operativo y Procedimientos de Gestión Laboral, asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, para lo cual se tomará en consideración que forma parte del documento “Procedimientos de Gestión Laboral”, el Plan de Seguridad elaborado para el VIII Censo de Población y VII Vivienda”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

Expedir el **“MANUAL OPERATIVO (MOP) Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN LABORAL (PGL), ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR”.**

Artículo 1.- Objetivo: Implementar el “*Manual Operativo y Procedimientos de Gestión Laboral*”; a fin de contar con herramientas que permitan viabilizar la operatividad del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, en adelante “*Proyecto*”.

Artículo 2.- Alcance: Los documentos señalados en el artículo 1, son de uso obligatorio para todos los servidores/as del Instituto Nacional de Estadística y Censos en Administración Central y en las Coordinaciones Zonales, involucrados en la ejecución del Proyecto.

Artículo 3.- Integralidad: Forma parte integrante de la presente resolución el Manual Operativo, los Procedimientos de Gestión Laboral; y, el Plan de Seguridad elaborado para el VIII Censo de Población y VII Vivienda competente (i) del Proyecto, que es parte del PGL.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - De la correcta aplicación de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Producción Estadística, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Administración de Recursos Humanos, Dirección Financiera, Coordinaciones Zonales del INEC; Gerente del Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda; y, la Unidad de Gestión del Proyecto

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – En el término de 30 días la Subdirección General en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión estratégica realizarán las gestiones pertinentes para crear la Unidad de Gestión del Proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

MSc. Roberto Castillo Añazco
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Maribel Muñoz	25-11-2022	
Revisado y aprobado por:	Marco Boada	25-11-2022	